

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTO:

El Memorando n.º 256-2024-ITP/UFACGD de fecha 17 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Proveído n.º 1363-2024-ITP/SG de fecha 17 de mayo de 2024, de la Secretaria General; el Informe n.º 109-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 219-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2019-ITP/SG de fecha 03 de diciembre de 2019, se creó la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, bajo la dependencia de la Secretaria General; asimismo, se nombró como su coordinadora a la servidora Soledad Carol Arteaga Paniagua (en adelante la Coordinadora);

Que, con Memorando n.º 256-2024-ITP/UFACGD de fecha 17 de mayo de 2024, la Coordinadora solicita gozar de su descanso vacacional por el periodo del 20 al 26 de mayo de 2024;

Que, mediante Proveído n.º 1363-2024-ITP/SG de fecha 17 de mayo de 2024, la Secretaria General solicitó proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe n.º 109-2024-ITP/OGRRHH de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable a fin de que se designe de manera temporal las funciones de la Coordinadora a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del ITP;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala en su informe que la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, mantiene vínculo laboral con la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Informe N° 219-2024-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta factible que la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, sea designada de manera temporal, en adición a sus funciones, como coordinadora de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, bajo la modalidad de suplencia;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en consideración que el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General n.º 090-2019-ITP/SG, crea la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, señalando que esta es dependiente de la Secretaría General, correspondería a dicho órgano determinar quién ejercerá la suplencia de la Coordinadora de la referida Unidad;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Coordinación de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 20 al 26 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción